

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION Y COOPERACION
INTERINSTITUCIONAL PARA EL LEVANTAMIENTO CATASTRAL,
TITULACIÓN Y REGISTRO DE TIERRAS RURALES ENTRE EL MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y RIEGO (MINAGRI) Y EL GOBIERNO REGIONAL DE
AMAZONAS**

Conste por el presente documento el convenio específico de colaboración y cooperación interinstitucional que celebran de una parte la **UNIDAD EJECUTORA GESTIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES**, adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, con RUC N° 20600579895 y domicilio legal en Av. Francisco Javier Mariátegui N° 525, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo, Sr. **José Revilla Vuelot**, identificado con DNI N° 16546263, designado mediante Resolución Ministerial N° 0265-2017-MINAGRI y facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 722-2015-MINAGRI, a la que en adelante se denominará **LA UEGPS**; de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**, al que en adelante se denominará el **GORE**, con R.U.C N° 20479569861 y domicilio legal en el Jr. Ortiz Arrieta N° 1250 de la ciudad de Chachapoyas, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento del Amazonas, debidamente representado por su Gobernador Regional, por el señor **Gilmer Wilson Horna Corrales**, identificado con D.N.I. N°. 07711761, acreditado con Resolución N° 3801-2014-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1. El MINAGRI es el organismo rector del Poder Ejecutivo que tiene por objeto diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional agraria, así como vigilar su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno.

En el marco de sus funciones específicas se encuentra la de dictar normas y lineamientos técnicos en materia de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad agraria, comprendiendo las tierras de las comunidades campesinas y comunidades nativas.


- 1.2. El GORE es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Su misión consiste en organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

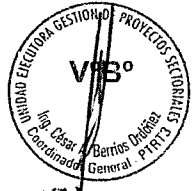

Entre las funciones específicas en materia agraria, que la Ley N° 27867 (Ley Orgánica de Gobiernos Regionales) le asigna, está la de promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados y cautelando las tierras de las comunidades campesinas y nativas.

- 1.3. Facultado mediante Decreto Supremo N° 152-2015-EF, el MINAGRI, a través de la Unidad Ejecutora "Gestión de Proyectos Sectoriales", tiene a su cargo la ejecución del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa – PTRT 3", financiado parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, el cual requiere implementar las acciones necesarias a fin de lograr sus objetivos, cuya estrategia de ejecución de


actividades ha considerado principalmente la contratación (tercerización) de empresas especializadas con base a Licitaciones Públicas Internacionales para garantizar la transparencia de la contratación y la idoneidad y calidad de los ejecutores.

- 1.4. La Unidad Ejecutora "Gestión de Proyectos Sectoriales", cuya creación ha sido formalizada mediante Resolución Ministerial N° 0260-2015-MINAGRI, se encuentra adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, Pliego 013: Ministerio de Agricultura; y de acuerdo con el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0521-2015-MINAGRI, constituye, a través de su Director Ejecutivo, la máxima autoridad técnico administrativa, responsable de la conducción y la ejecución, en todos los niveles de la organización, de las actividades y presupuestos de los Programas y Proyectos que están enmarcados en la UEGPS.

- 
- 1.5. De otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 0721-2015-MINAGRI se creó la Unidad Coordinadora del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa – PTRT 3", como responsable de la administración, supervisión y evaluación del referido Proyecto, bajo dependencia directa de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales – UEGPS y relación funcional con la Dirección de General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural – DIGESPACR del MINAGRI. Asimismo, se ha creado el Grupo de Trabajo denominado Comité de Gestión, como instancia máxima de orientación de lineamientos de política general, supervisión de la ejecución y apoyo al gerenciamiento del Proyecto en mención.

- 
- 
- 1.6. Según lo establece el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, el Ministro de Agricultura y Riego puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función; y en ese marco mediante Resolución Ministerial N° 0722-2015-MINAGRI se ha delegado en el Director Ejecutivo de la UEGPS, la facultad de suscribir los Convenios de Colaboración Interinstitucional a los que se hace referencia en el literal a) de la Cláusula 3.05 del Contrato de Préstamo N° 3370/OC-PE suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo – BID y la República del Perú, así como en el párrafo 4.04 del numeral IV de su Anexo Único.

Asimismo, sobre la suscripción de convenios, el numeral 76.1 del artículo 76 de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General, establece el criterio de colaboración entre entidades de la administración Pública y, el numeral 77.3 del artículo 77 señala como uno de los medios de colaboración interinstitucional a los convenios de colaboración, a través de los cuales las entidades por medio de sus representantes celebran acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia.

- 
- 1.7. Con fecha 16 Marzo del 2016 se suscribió el convenio Marco entre el Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) y el Gobierno Regional de Amazonas.

- 1.8. En aplicación a la cláusula novena del referido convenio, para la consecución del objeto del mencionado convenio marco, el Ministerio de Agricultura y



Riego (MINAGRI) y el Gobierno Regional de Amazonas (GORE-AMAZONAS) celebrarán convenios específicos para el cumplimiento de sus fines.

1.9. Estando a lo preceptuado en el segundo párrafo del numeral 1.2 de la cláusula primera del presente convenio, el GORE resulta competente para realizar los procedimientos de levantamiento catastral, titulación y registro de tierras rurales en su jurisdicción. Para dichos procedimientos también deberá contemplarse lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, y otras normas complementarias vigentes que resulten aplicables; para las Comunidades Campesinas lo establecido en la Ley de Deslinde y Titulación del Territorio de Comunidades Campesinas N° 24657, su Reglamento y demás normas complementarias y conexas; en lo respectivo a las Comunidades Nativas, lo establecido en el Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas" y demás normas complementarias y conexas.

1.10. Por su parte, el Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) es el encargado de dictar normas y lineamientos técnicos en materia de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad agraria, comprendiendo las tierras de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas y Predios Rurales Individuales en el marco del Catastro Rural, para el cumplimiento de sus fines institucionales, de acuerdo al marco normativo vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

El presente convenio específico tiene por objeto coordinar, definir y ejecutar actividades en forma conjunta, referidas a la ejecución del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa - PTRT 3", cuyas particularidades serán incluidas dentro de un PLAN OPERATIVO, que como Anexo es parte conformante del presente convenio, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA.- AMBITO

El convenio comprende la circunscripción territorial del Gobierno Regional de Amazonas, en el cual se desarrollará el PTRT3, y comprende actividades de Levantamiento Catastral, Titulación y Registro de Predios Rurales y Territorios Comunales.

CLÁUSULA CUARTA.- CONDICIONES DEL CONVENIO ESPECÍFICO

Para la ejecución del convenio específico y de conformidad al convenio marco, las partes han desarrollado un PLAN OPERATIVO, que contiene una programación para el cumplimiento de metas, las actividades que se ejecutarán y el personal asignado, el mismo que como Anexo es parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONVENIO ESPECÍFICO

En virtud del presente convenio específico, para la oportuna y adecuada ejecución de las actividades, referidos en las cláusulas precedentes, las entidades que intervienen se comprometen a unir esfuerzos y poner a disposición sus capacidades y especialización para el desarrollo de los procedimientos administrativos de: Formalización y Titulación de Predios Rústicos de libre



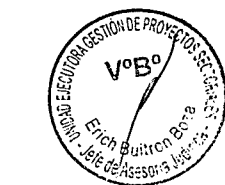
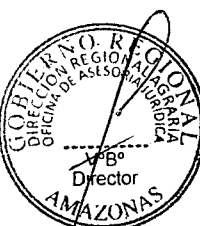
disponibilidad del Estado,; deslinde y Titulación de Territorio de Comunidades Campesinas, Demarcación y Titulación de territorios de Comunidades Nativas, y demás que para este efecto señale la norma específica.

5.1 EI GORE AMAZONAS se compromete a:

- Diseñar y planificar en forma conjunta con la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural – DIGESPACR y la Unidad Ejecutora “Gestión de Proyectos Sectoriales” o el órgano o representante que este último designe, un plan operativo donde se especifiquen los objetivos, actividades y metas.
- Designar a un representante para participar en el proceso de selección de la firma consultora, en el cual se incluirá el perfil de los profesionales y técnicos que ésta requerirá en la ejecución del proceso de saneamiento físico legal de los predios rurales materia del presente convenio.
- Designar al equipo de profesionales del PTRT3, integrado por: (01) Ingeniero, (01) Abogado (01) Técnico de Campo, (01) Especialista Social-ambiental, quienes tendrán a su cargo la validación de las actividades desarrolladas por la firma consultora dentro de los procedimientos de formalización y titulación de predios rústicos, consistentes en el diagnóstico físico legal, saneamiento, Levantamiento Catastral, publicación de padrón de poseedores aptos, Titulación y Registro de Predios Rurales, así como el Deslinde y Titulación de Comunidades Campesinas y la demarcación y Titulación de Territorios de Comunidades Nativas.
- Asignar un ambiente y/o local para el desarrollo de las actividades del equipo de validación en la ejecución de los procesos de saneamiento físico legal del PTRT3.
- Apoyar en los procesos de promoción y difusión respecto de las actividades de diagnóstico y titulación, dentro de los ámbitos priorizados del PTRT3.
- Revisar y validar el informe de Diagnóstico Físico Legal y Socio Ambiental elaborado por la firma consultora.
- Monitorear todas las etapas del procedimiento de levantamiento catastral y formalización de predios rurales y territorios comunales que ejecute la firma consultora. Asimismo, revisar, evaluar, validar y custodiar los expedientes de saneamiento físico legal integral e individual que sustenten los títulos individuales y comunales elaborados y entregados por la firma consultora.
- Revisar, custodiar y dar conformidad a las fichas catastrales, declaración jurada de poseionario, declaración jurada de colindantes, certificados catastrales y demás documentos que conforman el expediente de formalización de los predios individuales. Asimismo, validar los documentos técnicos-legales del procedimiento de titulación de predios comunales e individuales, elaborados y entregados por la firma consultora.
- Garantizar el uso y aplicación progresiva de la plataforma informática que sustenta la base alfanumérica y base gráfica a cargo de la DIGESPACR.



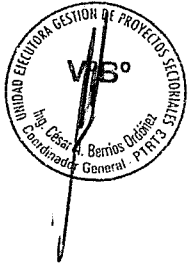
- Aprobar las Resoluciones de Inmatriculación y adjudicación presentados por la firma consultora, así como tramitar y resolver las oposiciones y/o recursos administrativos interpuestos en el proceso de saneamiento físico legal de predios individuales, conforme a sus competencias, para lo cual la firma consultora asumirá los gastos y/o la logística necesaria.
- Revisar y validar la Evaluación Agrológica y Clasificación de Tierras por Capacidad de Uso Mayor realizada por la firma consultora en los procedimientos de titulación de predios rurales individuales, comunidades nativas y comunidades campesinas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAGRI.
- Gestionar la inscripción de los títulos individuales y comunales ante los Registros Públicos, adjuntando para dicho efecto los certificados de información catastral y todo aquello que sea requerido para su inscripción. Asimismo, requerir a la firma consultora, de corresponder, la subsanación de las observaciones formuladas por los Registros Públicos.
- Entregar a los beneficiarios los títulos individuales y comunales debidamente inscritos en los Registros Públicos.
- Asegurar la participación de los funcionarios del GORE en las capacitaciones implementadas por el proyecto.
- Articular con todos los actores del proceso de titulación rural, las acciones necesarias para la realización de reuniones periódicas del comité regional de monitoreo participativo del PTRT3, así como asegurar su oficialización en la región.
- Coadyuvar al funcionamiento del Mecanismo Operativo de Resolución de Conflictos y del Mecanismo Operativo de Atención de Quejas y Reclamos del PTRT3, a cargo de la firma consultora.
- Propiciar y participar, conjuntamente con la firma consultora, en las coordinaciones con las autoridades y organizaciones representativas de las comunidades nativas seleccionadas, utilizando los protocolos apropiados, que incluyan las salvaguardas e instrumentos socio ambientales.
- Apoyar a la firma consultora en el proceso de formalización registral de las juntas directivas de las Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas.
- Validar las acciones del levantamiento georeferenciado del plano de demarcación del territorio comunal y la monumentación de hitos colocados en puntos estratégicos de colindancia, ejecutados por la firma consultora para la titulación de los Territorios Comunales, conforme a la normatividad vigente.
- Validar el contenido del Informe y la documentación técnica y legal, que sustente la titulación de los territorios comunales, elaborados por la firma consultora.



- Emitir la resolución administrativa de aprobación del plano de los territorios comunales y demás documentos requeridos para la titulación, elaborados por la firma consultora.
- Tramitar y resolver las oposiciones y/o recursos administrativos interpuestos en el proceso de saneamiento físico legal de territorios comunales y predios rurales individuales, conforme a sus competencias, para lo cual la firma consultora asumirá los gastos y/o la logística necesaria.
- Validar el proyecto de contrato de cesión de uso, elaborado por la firma consultora, y luego derivarlo a la Autoridad Regional del Ambiente del GORE, para su revisión y aprobación.
- Gestionar la inscripción de los títulos comunales ante los Registros Públicos, adjuntando para este efecto los planos respectivos y todo aquello que sea requerido para su inscripción. Asimismo, requerir a la firma consultora, de corresponder, la subsanación de las observaciones formuladas por los Registros Públicos.
- Realizar las demás actividades que resulten necesarias, que se detallarán en los planes operativos anuales, aprobados por el GORE - MINAGRI/UEGPS.

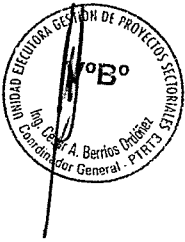
5.2 EI MINAGRI, a través de la Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales UEGPS, en el marco del Contrato de Préstamo N° 3370/OC-PE para la ejecución del Proyecto Catastro, Titulación y Registro de Tierras en el Perú Tercera Etapa – PTRT3, se compromete a:

- Contratar y financiar los servicios de la firma consultora, responsable de las actividades de ejecución del diagnóstico, Levantamiento Catastral y Registro de las comunidades nativas, comunidades campesinas y predios rurales individuales, en el ámbito de la Región Amazonas, dentro del marco legal del proyecto PTRT3
- Establecer los mecanismos administrativos para que el GORE cuente con profesionales de validación que participaran directamente en la ejecución del PTRT3. Dicho personal dependerá directamente del Gobierno Regional y será financiado por la UEGPS.
- Apoyar en el fortalecimiento de capacidades y promoción a los diferentes actores vinculados con el proceso (GORE y beneficiarios directos), que se ejecuten en el marco del Proyecto PTRT3.
- Proporcionar al GORE Amazonas, en formato CAD o SHAPE, información cartográfica oficial del Instituto Geográfico Nacional (IGN), a escala 1/100,000 , 1/50,000 ó 1/25,000, referida a información cartográfica catastral de predios rurales individuales, de comunidades campesinas y comunidades nativas; hojas topográficas a escalas 1/25,000 y 1/10,000 del catastro rural antiguo (1970). En caso de no contar con la cartografía base de referencia, se asumirá la toma de información por el método directo (GPS).
- Proveer al GORE de imágenes satelitales SPOT correspondientes al año 2012, mapas de suelos con fines de clasificación de tierras; e información



de zonas de riesgo, áreas naturales protegidas, inventario nacional de bosques, información de la red hídrica, información de bosques e información de ubicaciones arqueológicas, además de los instrumentos relativos a las salvaguardas socio ambientales.

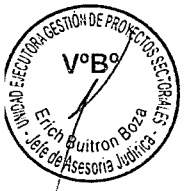
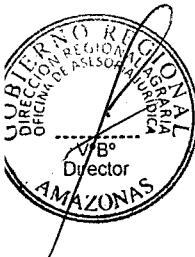
- Implementar y acondicionar la infraestructura del ambiente y/o local asignado por el GORE, para el desarrollo de las actividades del equipo de validación, en la ejecución de los procesos de saneamiento físico legal del PTRT3.
- Elaborar conjuntamente con el GORE los términos de referencia para la contratación de la firma consultora.
- A través de los servicios de la firma supervisora, cautelará la ejecución de los procesos de diagnóstico, levantamiento catastral, saneamiento y registro de Comunidades Campesinas (CC.CC), Comunidades Nativas (CC.NN) y Predios Rurales Individuales (PRI), conforme al Plan de Trabajo elaborado por la firma consultora.
- De la misma forma la firma supervisora, cautelará la elaboración de los documentos: expedientes técnicos y legales, resoluciones, generados por la firma consultora, orientados al saneamiento de las áreas comunales, así como de las unidades territoriales.
- Mantener oportunamente informado al GORE sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución de las actividades de saneamiento físico legal de CC.NN, CC.CC y PRI, que desarrollará la firma consultora.
- A través de la firma consultora, se entregará en formato digital copia de los documentos técnicos y legales que conforman los expedientes de titulación de CC.NN, CC.CC y PRI, consistentes en: Ficha catastral, Declaración de vecino y/o colindantes, Declaración jurada de vínculo contractual, Resoluciones administrativas, Certificado de información catastral, Instrumento de formalización y partida de inscripción registral en RRPP, generados en los procedimientos de saneamiento físico legal de tierras.
- Coordinar permanentemente con el GORE, respecto al desarrollo de las actividades contempladas en el Plan Operativo adjunto como Anexo.



CLÁUSULA SEXTA. - ORGANIZACIÓN, SUPERVISION Y EVALUACION

Para la ejecución del presente convenio específico, se acuerda la designación de un equipo interinstitucional conformado por representantes de **EL GORE** y de la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP) de **LA UEGPS**. Este equipo tendrá la función de realizar las actividades señaladas en el PLAN OPERATIVO, desarrollar e identificar propuestas, programas y actividades enmarcadas en el presente convenio, así como remitir mensualmente los informes de avance y cumplimiento de actividades y metas.

CLÁUSULA SETIMA.- GENERACION DE RESPONSABILIDADES



Se deja expresa constancia que el cumplimiento del presente convenio no genera ningún tipo de vínculo laboral entre el personal de la firma consultora, la firma supervisora el GORE y/o UGPS.

El presente convenio específico no implica para ninguna de las partes asumir obligación alguna que contradiga sus respectivas leyes, reglamentos o normas vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA- DE LOS DOMICILIOS

Toda comunicación que se cursen las partes con la finalidad de que produzcan efectos legales, deberán hacerse en los domicilios señalados en el exordio del presente convenio; y a través de un medio idóneo que acredite que la comunicación ha sido recibida por personal responsable y encargado de la coordinación del presente convenio. Cualquier variación del domicilio de una de las partes, para que surta efecto sobre la otra, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte bajo cargo, con 15 días calendarios de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y MODIFICACION

El periodo de vigencia del presente convenio específico tendrá la misma vigencia del Proyecto PTRT3.

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente convenio específico deberá ser realizada mediante adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades que se suscribe el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RESOLUCIÓN

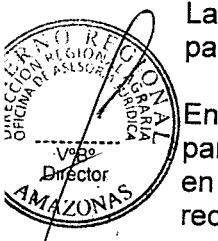
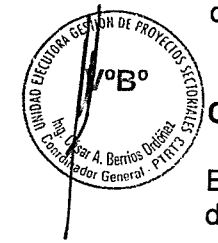
El presente convenio se resolverá por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente convenio. Para ello bastará que la parte perjudicada notifique por vía notarial el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de producido el hecho y le otorgue un plazo de quince (15) días hábiles para subsanar, bajo apercibimiento de que el convenio quede resuelto de pleno derecho.

La resolución del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- LEY APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, ARBITRAJE

La validez del presente convenio, así como los derechos y obligaciones de las partes serán regulados de acuerdo a las leyes de la República del Perú.

En caso surja algún reclamo y/o controversia, derivadas del presente convenio, las partes harán sus mejores esfuerzos para resolver estos supuestos amigablemente en primera instancia, durante los treinta (30) días calendarios posteriores a la recepción, por una de las partes, de una notificación notarial de la otra parte, comunicando el reclamo, controversia o discrepancia.



Si en el plazo establecido en el párrafo anterior, las partes no encuentran solución a la o las controversias, desavenencias, diferencias o reclamos que surjan entre ellas, relativos a la interpretación, ejecución, terminación, eficacia, nulidad, anulabilidad o validez derivada o relacionada al presente convenio, éstas serán resueltas de manera definitiva mediante arbitraje de derecho, a cargo de un árbitro único.

El arbitraje se realizará en la ciudad de Lima, Perú, en castellano y según los reglamentos de la Cámara de Comercio de Lima. El laudo arbitral que se emita será definitivo e inapelable.

Las disposiciones de la presente cláusula mantienen sus efectos luego de la resolución o conclusión o cualquier otra forma en que se dé fin al presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias. En virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello cursar la correspondiente comunicación con treinta (30) días de anticipación.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente convenio, los representantes de los organismos intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Chachapoyas a los 15 días del mes de agosto del año 2017.

Chachapoyas

15 SET. 2017

MINASRI - UEGPS

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Gilmer W. Horna Corrales
Gobernador Regional

GORE

